

## COMUNICADO OFICIAL

**Panamá, 14 de octubre de 2024**

**A los Armadores, Propietarios y Representantes legales de buques que realizan actividades de transbordo,**

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) les informa que, a partir del 15 de octubre de 2024, se implementará de manera gradual la nueva medida que requiere la presencia de observadores a bordo de los buques que realicen actividades de transbordo. Esta medida será de carácter obligatorio a partir del 15 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución ADM/ARAP No. 052 del 22 de agosto de 2024.

Es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 4, párrafo de la mencionada resolución, quedarán exentos de esta medida los buques que operen en áreas donde ya cuenten con un observador a bordo, como parte de un programa regional de ordenación pesquera reconocido por una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP). También estarán exentos aquellos que realicen transbordos con buques de pesca que ya cuenten con un observador a bordo, siempre que dicho observador fiscalice la actividad y firme la declaración de transbordo correspondiente.

Para garantizar un control efectivo sobre los programas de observadores y las actividades realizadas a bordo, ARAP será la autoridad encargada de designar a los observadores de pesca. Una vez designado, se informará al programa de observadores correspondiente, que gestionará la logística necesaria con el armador para asegurar la colocación del observador en la embarcación.

Los programas de observadores reconocidos por esta Autoridad han confirmado una tarifa única de B/.300.00 diarios, la cual incluirá:

- Transporte o traslado aéreo del observador.
- Viáticos
- Equipo necesario para el desempeño de sus funciones.
- Seguro de vida y médico.
- Servicios del observador para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Las solicitudes para la asignación de observadores deberán ser enviadas al correo electrónico: [observerpan@arap.gob.pa](mailto:observerpan@arap.gob.pa).

Aunque esta medida será obligatoria a partir del 15 de enero de 2025, incentivamos a los armadores y propietarios a que implementen la medida de manera voluntaria desde el 15 de octubre de 2024. Esto les permitirá familiarizarse con el proceso, garantizar que las operaciones de sus buques cumplan con las normativas, y evitar posibles inconvenientes o retrasos cuando la obligatoriedad entre en vigor.

Asimismo, es fundamental resaltar que tanto los observadores de pesca como el capitán y la tripulación tendrán deberes y derechos claramente definidos durante las actividades de transbordo, a fin de garantizar un ambiente de trabajo seguro y cooperativo. Entre ellos:

- El capitán será responsable de garantizar la seguridad del observador y deberá notificar a ARAP cualquier incidente que ocurra durante las operaciones.
- La tripulación deberá cooperar con el observador y no interferir en su trabajo, respetando su función.
- Los observadores mantendrán su independencia e imparcialidad, deberán reportar cualquier infracción grave y podrán acceder a todas las instalaciones y equipos necesarios para realizar su trabajo de manera eficiente.

Estas disposiciones han sido adoptadas para asegurar que ARAP mantenga el control directo sobre los programas de observadores y que las normativas internacionales y nacionales que regulan las actividades de transbordo se cumplan de manera uniforme y eficiente.

Igualmente, esta Autoridad reitera el fiel cumplimiento de lo dispuesto en las normativas nacionales e internacionales vigentes.

Agradecemos su colaboración en la implementación de esta medida. Para cualquier consulta no dude en contactarnos a [soporte.observadorespan@arap.gob.pa](mailto:soporte.observadorespan@arap.gob.pa)

Atentamente,

**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)**